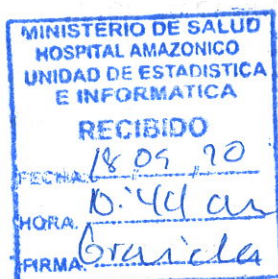


Nº 020-2020-GOREU-DIRESA-HAYA

Resolución Administrativa

Yarinacocha, 18 de agosto del 2020.



VISTO: El Memorándum Nº 633-2020-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 06 de agosto del 2020, Oficio Nº 006-2020-Area de Patrimonio-HA, de fecha 05 de agosto del 2020, Informe Técnico Nº 001-2020-URCP-HA-YC, de fecha 05 de agosto de 2020, sobre baja de bienes muebles considerados RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Nº 027-2013/SBN de fecha 03 de mayo del 2013, se aprobó la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos - RAEE", con la finalidad de gestionar adecuadamente los bienes estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva en mención, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja. Asimismo, en el Informe Técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE;

Que, el numeral 6.1.4 de la indicada Directiva, dispone que la Unidad de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición entre otros, el mismo que será elaborado a la Oficina de Administración, con el proyecto de resolución correspondiente, para su consideración;

Que, el numeral 5.1.5 de acotada Directiva establece que la Oficina de Administración de encontrado conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitida la resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución Nº 046-2015/SBN, en adelante la Directiva de baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforma a la normativa del Sistema Nacional de contabilidad;





Que mediante Informe Técnico N° 001-2020-URCP-HA-YC, de fecha 05 de agosto del 2020, el jefe del Área de Patrimonio en donde propone la baja de 42 bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de propiedad del Hospital Amazónico, cuyo valor neto del activo fijo asciende a S/. 2,389.56 soles, conforme al Anexo N° 01;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 0074-2008-VIVIENDA y sus modificatorias la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN y con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 092-2020-GOREU-DIRESA-HAYA.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° APROBAR LA BAJA por la causal de RAEE (Residuos de aparato Eléctricos y electrónicos), de cuarenta y dos(42) bienes muebles, por las razones expuestas en la parte considerativa, cuyas características se detallan en el Anexo N° 1 adjunto de la presente resolución, y cuya valorización contable asciende a S/. 2,389.56 soles (Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 56/100).

ARTICULO 2° DISPONER que el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración registre la baja patrimonial y contable de los bienes que hacen referencia en la presente Resolución.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la coordinación de la Unidad de Logística y Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad de la Oficina de Administración y el responsable de Soporte Técnico.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

ERL/CEMD

C.c.

D.E.

A.Patrimonio+

Archivo

MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - GRU
HOSPITAL AMAZONICO

Lic. Adm. EMILIO ROJAS LIMA
Jefe de la Oficina de Administración